**Convenio de subvención Erasmus+**

**PARA PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

De una parte: **el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”-[E MURCIA02]**

Calle Alcalde Gaspar de la Peña 9 – 30004 Murcia

En lo sucesivo denominado“la institución”, representado a efectos de la firma del presente convenio por su director, D. Miguel Ángel Torres Peñarrocha.

Y de otra parte: , en lo sucesivo denominado “el participante”

Antigüedad en el puesto:    Sexo:  Nacionalidad:       D.N.I.:

Dirección:

Teléfono:       Correo electrónico:

Curso académico: 20  /20   Departamento/Especialidad:

Participante con: [ ]  Una ayuda financiera de fondos de la UE
 [ ]  Una beca cero de fondos de la UE

 [ ]  Una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con

 días con beca cero de fondos de la UE

La ayuda financiera incluye: [ ]  Una ayuda por necesidades especiales

|  |
| --- |
| Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:      Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al participante):      Nombre del banco:      Código BIC/SWIFT:      Código IBAN:  ES        |

Ambas partes han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Anexo I **Acuerdo de movilidad de personal**

Anexo II Condiciones generales

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los Anexos.

[No es obligatorio que los documentos descritos en elAnexo I de este documento lleven firmas originales: dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.]

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

* 1. La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para  en el marco del Programa Erasmus+.
	2. El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para , tal como se describe en el Anexo I.
	3. Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.

2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, el   /  /     y finalizará, a más tardar, el   /  /    . Las fechas de inicio y fin del período de movilidad serán, respectivamente, el primer día y el último día en que el participante necesite estar presente en la institución/organización de acogida.

[Seleccionar la opción que proceda]:

[ ]  El tiempo empleado en el viaje queda excluido de la duración del período de movilidad.

[ ]  El día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero  el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero se añadirá/n a la duración del período de movilidad y será/n tenido/s en cuenta para el cálculo de la ayuda individual, siempre que el total de días financiados no sea superior a cinco (5).

2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para   **[[1]](#footnote-1)** días de actividad.

El participante deberá impartir    horas de docencia en    días. [Solo en el caso de movilidad para docencia]

2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 2 meses. La duración mínima será de 2 días por cada acción de movilidad.

Se establece un mínimo de 8 horas de docencia semanal (o cualquier período inferior de estancia).[Solo en el caso de movilidad para docencia]

2.5 El participante podrá remitir cualquier solicitud relativa a la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en la cláusula 2.4. Si la institución aceptara la ampliación de la duración del período de movilidad, el convenio deberá ser oportunamente enmendado.

2.6 El certificado de estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

3.1 La institución deberá seleccionar la opción que proceda, de entre las siguientes:

*1.* [ ]  El participante recibirá       EUR correspondiente a la ayuda individual y       EUR correspondiente al viaje. El importe de la ayuda individual asciende a       EUR al día hasta el día 14º de la actividad y a - EUR al día a partir del día 15º. La Agencia Nacional Erasmus en España **financiará un máximo de 5 días**.

El importe final del período de movilidad se determinará multiplicando el número de días de la movilidad especificado en la cláusula 2.3 por el importe diario de la ayuda individual del país de acogida y añadiendo a la cantidad obtenida la contribución por los gastos de viaje.

*2.* [ ]  La institución proporcionará al participante una ayuda de viaje y una ayuda individual en forma de contribución en especie o, en el caso de que sea anticipado por el participante, se lo reembolsará de acuerdo con la normativa reguladora interna de la institución/organización. En tal caso, la institución se asegurará de que los servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad y seguridad oportunos.

*3.* [ ]  El participante recibirá de la institución una ayuda financiera de       EUR correspondiente a  y una contribución en especie o un reembolso correspondiente a . En tal caso, la institución se asegurará de que los servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad y seguridad oportunos y sean acordes con la regulación interna de la institución.

3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con las necesidades especiales del participante, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.

3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión.

3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.4, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación.

3.5 La ayuda financiera o parte de ésta deberá ser recuperada si el participante no cumpliera con los términos del convenio. Sin embargo, no se solicitará reembolso cuando el participante no haya podido completar la actividad de movilidad descrita en el anexo I debido a causas de fuerza mayor. La institución de envío [Para el personal invitado de empresas: La institución de acogida] deberá comunicar tales circunstancias a la Agencia Nacional y ésta decidirá su aceptación.

CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

4.1 [Sólo en el caso de que hayan seleccionado las opciones *1.* o*3.* de la cláusula 3.1] En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 75% del importe especificado en la cláusula 3.

4.2 El envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida.

CLÁUSULA 5 – CUESTIONARIO EU

5.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.

5.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 6 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

6.1 El convenio se regirá por la legislación española.

6.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

|  |  |
| --- | --- |
| El participante, | Por la institución,P.D. (Orden de 03-feb-2016; BORM del 13-feb)**D. MIGUEL ÁNGEL TORRES PEÑARROCHA, Director** |
|      ,    de       de      | Murcia,    de       de      |

**Anexo I**

**Acuerdo de movilidadde personal para**

**Anexo II**

**CONDICIONES GENERALES**

**Cláusula 1 : Responsabilidad**

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

**Cláusula 2: Rescisión del convenio**

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

**Cláusula 3: Protección de datos**

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

**Cláusula 4: Controles y auditorías**

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.

1. El número de días se consignará de acuerdo a los siguientes criterios:

	1. Si el participante cuenta con una ayuda financiera de fondos de la UE, el **número de días será igual a la duración del período de movilidad**;
	2. si el participante cuenta con una ayuda de fondos de la UE combinada con días con beca cero, el **número de días será el correspondiente a los días cubiertos por la ayuda financiera de fondos de la UE**, que deberá ser, como mínimo, igual a la duración mínima del periodo en el extranjero (dos días por cada periodo de movilidad)
	3. si se trata de un participante con beca cero para todo el período de movilidad, el **número de días será 0 y … días de viaje** [↑](#footnote-ref-1)